

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

**Resolución No. 003 de 2009**  
(Marzo 20 de 2009)

*"Por el cual se modifican los plazos para declarar a los responsables de la estampillas y el impuesto de alumbrado de propiedad del distrito especial, industrial y portuarios de Barranquilla durante la vigencia de 2009 y se dictan otras disposiciones".*

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 168 del Acuerdo Distrital No. 30 de 2008.

**CONSIDERANDO**

Que el Distrito de Barranquilla se encuentra en proceso de implementación de las normas sustantivas y procedimentales de impuestos distritales introducidas por el Acuerdo 30 de 2008.

Que el mencionado Acuerdo 30 de 2008 estableció a las empresas de energía encargadas del recaudo de alumbrado público la obligación de presentar una declaración mensual liquidando el valor del total recaudado durante el periodo.

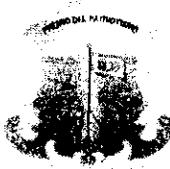
Que igualmente el Acuerdo 30 de 2008 dispuso que los responsables del recaudo del impuesto de estampillas Pro Cultura y Pro dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad deben presentar una declaración mensual de los recaudos practicados por este concepto.

Que para lograr un pleno conocimiento de las nuevas responsabilidades tributarias de los contribuyentes y un efectivo control de las obligaciones de parte de la administración tributaria distrital se requiere modificar los plazos para presentar las correspondientes declaraciones establecidas en el artículo 9º de la Resolución 01 de diciembre de 2008.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

*SP* **ARTÍCULO PRIMERO:** El artículo 9 de la Resolución 01 del 31 de diciembre de 2008 quedara así:



ALCALDIA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

*Continuación Resolución No. 003 de 2009. "Por el cual se modifican los plazos para declarar a los responsables de la estampillas y el impuesto de alumbrado de propiedad del distrito especial, industrial y portuarios de Barranquilla durante la vigencia de 2009 y se dictan otras disposiciones".*

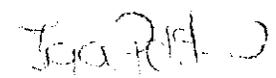
**PLAZO PARA PRESENTAR DECLARACION DE LOS RESPONSABLES DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESTAMPILLAS.** Los responsables del recaudo de alumbrado público, estampillas pro hospitales I y II, pro - cultura y pro-dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, señalados en el presente acuerdo, deberán presentar una declaración mensual de los recaudos practicados por este concepto, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al período mensual.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Para cumplir con la obligación tributaria correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2009, los responsables del recaudo deberán presentar las declaraciones por cada uno de estos periodos a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2009

  
**OLGA PETIT OLIVELLA**  
Secretaria Distrital de Hacienda (E)

